



**UGEDEP**  
 Unidad de Gestión  
 y Ejecución de  
 Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

*NATALIA  
 MARTÍNEZ  
 6/08/2011*

**OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-048**  
 Quito, 31 de mayo del 2011

**Señores:**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI**  
**Presente**

RECIBIDO

31 JUN -7 AM 11:01

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 REGISTRO MERCANTIL

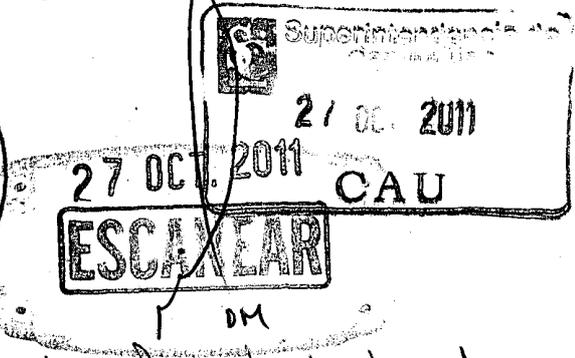
**De mi consideración:**

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en sus artículos 3 y 4 cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 49-UGEDEP-2011, emitida el 25 de mayo de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

*M. Gutiérrez López*  
 Ab. Mireya Gutiérrez López  
 SECRETARIA GENERAL



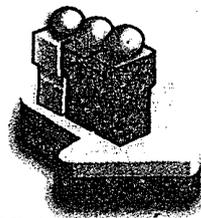
ADJUNTO LO INDICADO

R: 5.26.11

- \* Esta resolución ratifica la incutación de un bien inmueble de propiedad de la cia abajo descrita.
- \* Esta cia es en su 100% propiedad de la Ugedep.
- \* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/f disponer a quien corresponda se escaneen estos documentos en la cia abajo descrita.

*DM*  
 27 OCT. 2011

44507  
 Comercconst C.A.



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION N°. 49-UGEDEP-2011**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO  
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

**Que**, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

**Que**, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior.

**Que**, mediante Resolución N° AGD-GG-G-AI-007-02, del 4 de abril del 2.002, el Dr. Patricio Dávila Molina en su calidad de Gerente General de la ex Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ: la INCAUTACION de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay, principalmente de los señores Carlos Julio Miranda Alcivar y José Fagin Miranda Alcivar.

**Que**, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2004-045 del 12 de mayo del 2.004, el Dr. Fausto Manjarrez Espinosa en su calidad de Gerente General de la ex - Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: GISTO S.A., ORDERTRADE S.A., CORPMIRALC S.A., INDUSTRIA DE CHOCOLARES LACTA S.A.: y, RIMOLDI S.A.



Que, mediante **Resolución N° AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2.004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia en su calidad de Gerente General de la ex – Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIO incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRLAC S.A., DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA., FERERSA'S DEL ECUADOR INTERNAICONAL S.A., GISTO S.A., INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A., INDUSTRIAS DE CHOCOLARES GAROTO INGAROTO S.A., ORDERTRADE S.A., RIMODIL S.A., ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.

Que, mediante **Resolución N° 007-UGEDEP-2011** del 21 de enero del 2.011, el Econ. Pedro Delgado Campaña en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, resolvió la incautación de la compañía COMERCONST S.A., además de todos los bienes muebles, inmuebles, derechos y participaciones que dicha compañía tenga a su nombre, por demostrarse que la misma es de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A.

Que, mediante **Resolución N° 030-UGEDEP-2011**, de fecha 31 de marzo del 2.011, el Econ. Pedro Delgado Campaña en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, resolvió declarar que la compañía COMERCONST S.A., es de real propiedad de los ex accionistas / administradores del Banco del Azuay S.A., y que, en consecuencia ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos, como queda dicho.

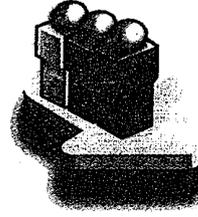
Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Ratificar** las Resoluciones anteriores mediante las cuales se declara que la compañía COMERCONST S.A. y sus bienes muebles e inmuebles son de real propiedad de los ex accionistas/administradores del Banco del Azuay S.A. y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; específicamente de todo el **EDIFICIO "MAKRO"**, que se levanta sobre el solar 2, manzana 157, de la ciudadela Kennedy, parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; edificio declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el día 20 de Diciembre del 2.009, legal y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha 31 de marzo del 2.010; en virtud del presente acto administrativo de ratificatoria de Resoluciones, se dispone levantar y cancelar todas las medidas cautelares y las prohibiciones de enajenar, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil respecto de todos los bienes inmuebles que conforman y son parte del edificio Makro para que la presente Resolución surta pleno efecto.

**Art. 2.-** La presente Resolución de ratificatoria de declaratoria de Propiedad a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, incluye a todos los locales comerciales, Oficinas, Departamentos, Estacionamientos, Almacenes, Bodegas, y en definitiva a todos los bienes y alicuotas que conforman y son parte del inmueble denominado **EDIFICIO "MAKRO"**, que se levanta sobre el solar 2, manzana 157, de la ciudadela Kennedy, parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; edificio declarado y constituido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y en el que se incluyen cuadros de alicuotas, planos, Reglamento interno, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el día 20 de Diciembre del 2.009, legal y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 31 de marzo del 2.010.

**Art. 3.-** Disponer que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, inscriba como justo título en los libros y protocolos a su cargo la transferencia de dominio del EDIFICIO MAKRO que se declara de real propiedad de los Accionistas y/o Administradores del Banco del Azuay S.A., a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, consecuentemente del Estado Ecuatoriano y que se ha singularizado en los artículos anteriores.

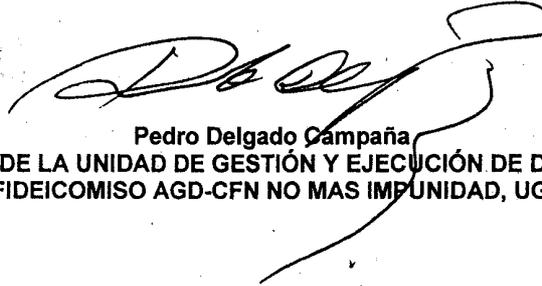


**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

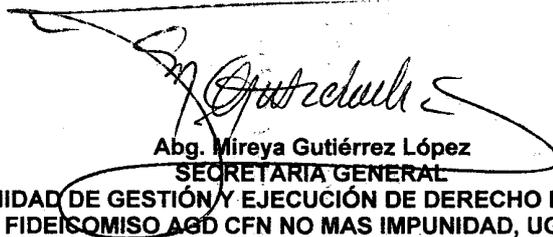
**Art. 4.-** Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, a efectos de que ésta autoridad Municipal disponga se registre al nuevo propietario en los catastros y protocolos correspondientes; además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de mayo del 2.011.

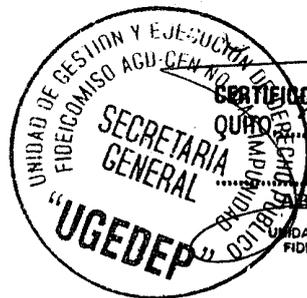


**Pedro Delgado Campaña**  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 25 de mayo del 2.011, por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.



**Abg. Mireya Gutiérrez López**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICADO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

QUITO, 25 de Mayo 2011



**ABG. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ**

SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP